



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



No. de Registro de Cuentadancia: T3-13-20

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL NUMERO: Cero cero uno guion dos mil veinte. ( 001 – 2,020 ).

En el municipio de San Sebastián Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. NOSOTROS: Por una parte: **RIGOBERTO SALES SALES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, de profesión Bachiller en Ciencias y Letras, originario y vecino del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, con residencia en el Caserío Sujal de la Aldea Quiajolá de ésta jurisdicción, identificado mediante el Documento Personal de Identificación DPI. Número: 1989 07400 1320, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, con Credencial y Acuerdo de Adjudicación número: Veinte dos mil diecinueve (20-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la junta Electoral Departamental de Huehuetenango y acta de Toma de posesión de cargo, número: Cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte, ampliamente facultado por el Honorable Concejo Municipal bajo acuerdo municipal numero: Cero treinta y nueve guion dos mil veinte (039-2020), punto Segundo, inciso cuarto, de fecha veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil veinte (24-09-2020), en donde el Honorable Concejo Municipal acordó el nombramiento en representación de la municipalidad y en forma individual proceda a firmar el presente Contrato Administrativo de Obra Civil, con la empresa constructora "DIMAPROC", propiedad del señor: Mario René López Vásquez, con adjudicación definitiva conforme Acuerdo Municipal Número: 039-2020, punto Segundo, inciso I, y que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte: **MARIO RENÉ LÓPEZ VÁSQUEZ**, guatemalteco, de cuarenta y tres años de edad, casado, con instrucción, de oficios constructor, originario del municipio de

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO





Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO

Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, con residencia en la 3ra. Calle 17-25, zona 7, de la ciudad de Huehuetenango, se identifica mediante el Documento Personal de Identificación DPI. No. 1921 67510 1301, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en su calidad de GERENTE GENERAL Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA, Constructora "DIMAPROC", con patente de comercio número: Trescientos cuatro mil seiscientos diecinueve (304619), folio número: Cuatrocientos treinta y uno (431), Libro número: Doscientos sesenta y seis (266), categoría UNICA, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S, bajo el número, 100250, con Constancia de Inscripción y Precalificación como Proveedor del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas de la ciudad de Guatemala -RGAE-, dónde consta que dicha empresa se encuentra en estatus HABILITADO, vigente hasta el veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, con la capacidad técnica y financiera para proveer obras a entidades del estado, en éste caso superior a la obra objeto del presente contrato, Número de Identificación Tributaria, NIT. 15272117, y que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", ambos comparecientes bajo juramento aseguramos ser de las generales indicadas anteriormente, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e intelectuales y en el pleno uso de los mismos, señalamos para recibir notificaciones o citaciones el lugar de nuestra residencia, y para el presente acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato de obra civil se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitación llevado a cabo por la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO y sus Reformas, que en lo sucesivo se denominará la Ley y su respectivo Reglamento, Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2,016) y sus reformas, que únicamente se denominará EL REGLAMENTO, de cuyo resultado previo a la calificación de ofertas la Junta Municipal de Licitación, adjudicó según consta ACTA



*Municipalidad de*  
**San Sebastián Huehuetenango**  
*Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.*



NUMERO: Cero cero uno guion dos mil veinte, de fecha tres del mes de septiembre del año dos mil veinte, a la Empresa Constructora "DIMAPROC", la ejecución del proyecto denominado: AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO TUISQUIZAL ALDEA T-XE JOJ, SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO.-----

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CASERÍO TUISQUIZAL, ALDEA T-XE JOJ, SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO**, en lo referente a MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA Y MAQUINARIA (si fuere necesario), mismo que se ejecutará de conformidad con las especificaciones generales y técnicas que obran en el expediente respectivo y forman parte de éste contrato, así como los renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra, planos, diseño y expediente que fue elaborado para la realización de este trabajo, debiendo el contratista ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----

No.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTÍCULO	P.UNITARIO	TOTAL
1	187.00	M2	Trabajos Preliminares	593.00	110,891.00
2	12.80	MI	Muro de contención MC-01	18,216.00	233,164.80
3	15.00	Unidad	Zapata Z-1	1,729.00	25,935.00
4	87.00	MI	Columna Tipo A	351.00	30,537.00
5	52.00	MI	Columna Tipo B	338.00	17,576.00
6	122.00	MI	Columna Tipo C	466.00	56,852.00
7	11.00	MI	Columna Tipo D	338.00	3,718.00
8	54.00	MI	Cimiento corrido C.C.-1	428.00	23,112.00
9	27.00	M2	Muro de cimentación	309.00	8,343.00
10	112.00	MI	Solera S-1	181.00	20,272.00
11	237.00	MI	Solera S-2	219.00	51,903.00
12	210.00	M2	Levantado de block	271.00	56,910.00
13	117.00	MI	Vigas	975.00	114,075.00
14	183.00	M2	Losa	839.00	153,537.00
15	187.00	M2	Techo de lámina	563.00	105,281.00
16	1044.00	M2	Repello + cernido	122.00	127,368.00
17	313.00	M2	Piso granito	319.00	99,847.00
18	24.00	M2	Banqueta	361.00	8,664.00
19	6.00	Unidad	Puerta Tipo 1	2,163.00	12,978.00
20	59.00	M2	Ventana de metal	838.00	49,442.00



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSTRUCTORA DIMAPROC**  
**MARIO LÓPEZ**  
**PROPIETARIO**

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



21	36.00	Unidad	Instalación eléctrica iluminación	531.00	19,116.00
22	18.00	Unidad	Instalación eléctrica de fuerza	487.00	8,766.0
23	75.00	MI	Drenaje pluvial	293.00	21,975.00
24	1044.00	M2	Pintura	16.00	16,704.00
25	254.00	Unidad	Mobiliario	272.00	69,088.00
26	38.20	M2	Módulo de rampa	2,796.00	106,807.20
27	4.00	Unidad	Extintor	1,615.00	6,460.00
28	9.00	Unidad	Señalización	626.00	5,634.00
29	1.00	Unidad	Cocina	83,178.00	83,178.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>1,648,134.00</b>

**COSTO TOTAL DEL PROYECTO: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.1,648.134.00).**-----

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGOS:** El Proyecto tendrá dos fuentes de financiamiento de acuerdo al Convenio de ejecución de obra suscrito entre el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango y la Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango, Número: 023-2020, Proyecto SNIP 0258411, de fecha seis del mes de julio del año dos mil veinte, en dónde el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, aportará la cantidad de: Un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos un quetzales exactos (Q.1,545,601.00), equivalente al noventa y tres punto setenta y ocho por ciento (93.78%), la Municipalidad aportará la cantidad de: Ciento dos mil quinientos treinta y tres quetzales exactos (Q.102,533.00), equivalente al seis punto veintidós por ciento (6.22 %), unidos hacen un total del cien por ciento (100%) del valor total del proyecto, la comunidad aportará su mano de obra no calificada, la cantidad de aporte municipal y porcentajes estipulados en el presente contrato de obra civil, varían respecto al convenio de Cofinanciamiento del CODEDEH dado al proceso de Licitación pública que realizó la entidad ejecutora, la cantidad de aporte del CODEDEH no varía, sufre cambio solo en el porcentaje. El valor del contrato asciende a la cantidad de: Un millón seiscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro quetzales exactos (Q.1,648,134.00) y serán de la forma siguiente: a) ANTICIPO: Del 20% al firmar el presente contrato de obra civil o según gestión ante los entes de cofinanciamiento, b) Los demás pagos serán conforme a estimaciones de avance físico del proyecto previo informe de supervisión de las



*Bece*

# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO

partes, c) Un último pago al estar terminada en su totalidad la obra o proyecto previo a ser entregada por el contratista y ser recibida por la comisión de recepción de obras nombrada para el efecto, con el apoyo del Ingeniero supervisor y/o la Dirección Municipal de Planificación u otro en su defecto, los pagos que se hagan al contratista con posterioridad y al vencimiento del plazo acorde a la ejecución de la obra se le deducirá el valor correspondiente por concepto de SANCION, en el atraso de la entrega de la obra contratada equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000 ) del valor del contrato por cada día de atraso en que incurra el contratista, por causas imputables a él, para que la municipalidad pueda efectuar cualquier pago a el contratista, siendo responsabilidad del contratista el pago de SUELDOS Y SALARIOS a sus trabajadores y de las cuotas que le corresponde pagar a favor del INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL I.G.S.S.-----

*Handwritten signature in blue ink.*

**CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES:** El contratista se obliga a iniciar los trabajos que se contratan a partir de la firma del acta de inicio de la obra, debiendo realizar la aprobación del contrato de obra civil por la autoridad competente. El contratista se compromete a terminar totalmente los trabajos, objetos del presente contrato a satisfacción de la municipalidad dentro del plazo de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de su inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente en el plazo señalado, el contratista podrá solicitar prórroga de tiempo a dónde corresponde, conforme se estipula en el Artículo 51, de la Ley de Contrataciones del Estado, además el trámite respectivo ante el CODEDEH si es conveniente, previa justificación de la solicitud correspondiente, para comprobar si procede o no la prórroga, o en su caso pagará el contratista a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente indicada en la Cláusula anterior de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.-----



*Handwritten signature in blue ink.*

**QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los derechos que ocurran y sean considerados como casos fortuitos, de fuerza mayor o de otra índole que impidan el cumplimiento del contrato, obligan a las partes contratantes a la responsabilidad de tener comunicación verbal o escrita del hecho, y de ser procedente resolverlo de la mejor

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LOPEZ  
PROPIETARIO



*Municipalidad de*  
*San Sebastián Huehuetenango*  
*Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.*



manera, o en su defecto darle el curso correspondiente. La municipalidad no cubrirá indemnizaciones de casos fortuitos o fuerza mayor.-----

**SIXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a). Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos a entera sujeción a los planos y disposiciones especiales, técnicas y especificaciones suministradas para el efecto, conforme al expediente respectivo, y a lo pactado en el presente contrato, especialmente lo indicado en la cláusula segunda. Será responsabilidad del contratista pagar los sueldos y salarios de sus trabajadores conforme lo establece la Ley, así mismo las prestaciones laborales y los impuestos que determina la ley respectiva, b) Terminar el proyecto dentro del plazo señalado en el presente contrato, El contratista deberá aportar todo el tiempo, maquinaria, herramientas, material de construcción, mano de obra calificada y todo lo necesario para la ejecución de la obra civil, c) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione el Consejo Departamental, d) Queda obligado a inscribirse como patrono en el INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL I.G.S.S. si no lo estuviera, y de estar inscrito deberá pagar las cuotas correspondientes al mismo y otorgar las prestaciones laborales de sus trabajadores.-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-.** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo del año dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la "Unidad Ejecutora", es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que éste tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". El Artículo 3, que textualmente dice: Los Consejos Departamentales de Desarrollo son responsables de incluir en los Convenios de ejecución de obras que

*Municipalidad de*  
**San Sebastián Huehuetenango**  
*Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.*



CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO

suscriban, lo relativo al cumplimiento de la aplicación del análisis de riesgos, amenazas y vulnerabilidad que establece la guía de "Análisis de Gestión de Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". Las unidades ejecutoras son responsables de incorporar en el respectivo contrato, la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre resultado de la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública -AGRIP-". Por tanto, el Gerente propietario de la empresa adjudicada constructora "DIMAPROC", acepta asumir la obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre resultado de la aplicación del "AGRIP", para la ejecución del proyecto: Ampliación Escuela Primaria Caserío Tuisquizal, Aldea T-xe joj, San Sebastián Huehuetenango, Huehuetenango.-----

**OCTAVA: COORDENADAS GEOGRÁFICAS, LATITUD Y LONGITUD (Código Geo**

**referencial).** En la suscripción del presente contrato se establecen las coordenadas geográficas, latitud y longitud (Código georeferencial), para la ejecución de dicho proyecto u obra bajo el Sistema Geodésico Mundial de 1984 (GWS84), que están registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), siendo las siguientes. LATITUD: 15° 26' 44.16" N, LONGITUD: 91° 35' 10.29" O, Altura 2,718 MSNM, COORDENADAS UTM 651688 y 1708110.-----

**NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a prestar a favor de la municipalidad las siguientes garantías y su respectivo certificado de autenticidad Artículo 59 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado. FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: La firmeza de la oferta se caucionará con deposito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje no menor del Uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento del valor del contrato. Cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, Art. 64 de la Ley, sin embargo con el adjudicatario puede convenirse su prorrogación, ésta fianza aplicó durante la publicación del proceso hasta que se adjudicó el proyecto, y será parte del expediente. FIANZA DE ANTICIPO. Previo a recibir cualquier suma por



CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%), del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación del contrato, se deducirá la parte que corresponda en aplicación del artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado.

*[Handwritten signature]*

FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la ejecución y aprobación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la municipalidad en una Institución Afianzadora debidamente autorizada de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 10% del monto total del presente contrato, fianza que bien puede ser en depósito en efectivo o bien constituir hipoteca, de éste monto deberá garantizar un 10% en depósito o hipoteca, para el pago de salarios, prestaciones laborales de los trabajadores y cuotas patronales establecidas por la Ley, y con el 90% restante, el cumplimiento del contrato con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra, dentro del tiempo estipulado. No podrá ser rechazada una garantía que exceda el porcentaje definido en el presente artículo Art. 55 del Reglamento Dto. 122-2016 y sus reformas. Esta garantía de cumplimiento estará

vigente hasta que la municipalidad extienda constancia de haber recibido a satisfacción los trabajos contratados, y de haber recibido la garantía de conservación de obra, de conformidad en lo estipulado por los artículos sesenta y cinco (65) De la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco y cincuenta y seis (55 y 56) del reglamento y sus reformas. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Con esta fianza se garantiza la conservación de la obra, objeto de este contrato, mediante fianza, depósito en efectivo, hipoteca o prenda que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que puedan aparecer dentro del término de diez y ocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La presente garantía deberá ser otorgada por el equivalente al 15% del valor original del contrato y



*[Handwritten signature]*



CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



Municipalidad de  
San Sebastián Huehuetenango  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



como requisito previo para la recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad al que se refiere el presente contrato, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originado por culpa de su parte, por el plazo de cinco años (5 años) a partir de la fecha de recepción de la obra, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito o efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5 %) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará ésta garantía, artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.-----

*[Handwritten signature]*



**DÉCIMA: SUB-CONTRATOS Y PROHIBICIONES:** El contratista no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos objeto del presente contrato, quedando prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en este contrato.-----

**DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA:** El señor: MARIO RENÉ LÓPEZ VÁSQUEZ, en su calidad de Gerente General de la empresa constructora "DIMAPROC", bajo juramento de ley, manifiesta que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo treinta y cuatro (34), y ochenta (80), del Dto. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Además como contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres del Título Octavo del Decreto 1773, del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.-----

*[Handwritten signature]*

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



Municipalidad de  
San Sebastián Huehuetenango  
Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



**DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES: RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** El contratista deberá permitir en cualquier momento, que las personas autorizadas por la municipalidad, la Contraloría General de Cuentas o el Consejo Departamental de Desarrollo de Huehuetenango, inspeccionen los trabajos, e instruir a su personal para que atienda las instituciones correspondientes, dando a información que requiera y en forma correcta. El Contratista queda obligado a dar aviso y a constituir las fianzas de Conservación de obra y saldos deudores, Art. 67 y 68, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cuando la obra esté totalmente terminada a quien corresponde, haciéndose la inspección correspondiente para aceptarla o rechazarla si fuere el caso, dará el informe respectivo para levantar el acta de rigor. La municipalidad está facultada y el CODEDEH para que en caso encuentre el trabajo defectuoso, ordenará el arreglo del mismo o lo que corresponda y al mismo tiempo indicará sobre los trabajos a corregir lo que correrá a cuenta del contratista, a excepción que fuere trabajo extra previo a la autorización de las partes, indicando a la vez el tiempo a emplearse y se incluyen en el tiempo contractual o si se consideré tiempo adicional. El contratista al efectuar los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la comisión respectiva, esta levantará el acta final respectiva, dando cuenta a la municipalidad, quien previo a los dictámenes y estudios que consideré pertinentes, bajo la responsabilidad de la comisión de recepción, podrá ordenar la liquidación, para cuyo efecto la misma comisión informará al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para el procedimiento respectivo de liquidación financiera.-----

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo, b) Por mutuo convencimiento de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, d) Si al contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato, e) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato.-----

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala C. A.



**DECIMA CUARTA: CONTROVERSAS:** Los otorgados convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surjan entre las partes derivadas del presente contrato serán resueltas a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, en caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones, citaciones, las instalaciones de la Municipalidad, ubicadas en el perímetro urbano del municipio, y el contratista en la dirección comercial ubicada en la 3Av. 0-15 zona 1, de la ciudad de Huehuetenango o residencia en su defecto.

**DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista de conformidad con las Leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes así como cualquier otro pago tributario o de cualquier naturaleza que establezcan las Leyes del país.

**DECIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surja sus efectos legales es indispensable que sea aprobado de conformidad con los artículos, cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho ( 48 ) y cuarenta y nueve ( 49 ) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reforma.

**DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades en que respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle ninguna modificación ni enmienda, el cual previa lectura integra de su contenido por cada uno de nosotros, y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales correspondientes lo ratificamos, aceptamos y firmamos al pie del presente y al margen de todas las hojas, siendo estas doce ( 12 ) hojas de papel bond tamaño oficio únicamente en su anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

RIGOBERTO SALES SALES  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO



*[Handwritten signature]*

MARIO RENÉ LÓPEZ VÁSQUEZ  
" EI CONTRATISTA "

CONSTRUCTORA DIMAPROC  
MARIO LÓPEZ  
PROPIETARIO



# Municipalidad de San Sebastián Huehuetenango

Departamento de Huehuetenango, Guatemala P. A.



En el municipio de San Sebastián Huehuetenango, del Departamento de Huehuetenango, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte, como NOTARIO(A) PUBLICO, DOY FE, a) Que las dos firmas que anteceden a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: RIGOBERTO SALES SALES Y MARIO RENÉ LÓPEZ VÁSQUEZ, b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación DPI. Nos. 1989 07400 1320 y 1921 67510 1301, extendidos, el primero en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- del Municipio de San Sebastián Huehuetenango, y el segundo, en el -RENAP-, del Municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, c) Qué leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el o la infrascrito(a) Notario. Doy Fe.



*[Signature]*  
f. RIGOBERTO SALES SALES  
ALCALDE MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN HUEHUETENANGO



*[Signature]*  
f. MARIO RENÉ LÓPEZ VÁSQUEZ  
"EI CONTRATISTA"



ANTE MÍ:  
*[Signature]*  
Licenciado  
Giovanni René Castillo Castillo  
Abogado y Notario

